



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 295-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 3842-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 026-2016-MINAGRI-AGRORURAL/DGRNCC-SDGRCC, de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y, el Informe Legal N° 830-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia el Estado de Emergencia en los distritos de Incahuasi y Cañaris de la provincia de Ferreñafe, y el distrito de Salas de la provincia de Lambayeque, en el departamento de Lambayeque, y en los distritos de San Andrés de Cutervo y Querocotillo de la provincia de Cutervo, y el distrito de Querecoto de la provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca, por incendios forestales, por un plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesaria destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-MINAGRI-AGRORURAL/DGRNCC-SDGRCC la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático sustenta la necesidad de que se realice de manera oportuna la “Adquisición de Alimento Suplementario Heno de Alfalfa”, que permita atender la situación de emergencia y mitigar los efectos de de los incendios forestales que afecta a la población animal de varios distritos de lo departamentos declarados en emergencia por peligro inminente, de conformidad con el Art. 27 inciso b) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 424-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, opina que se debe aprobar la Contratación Directa N° 006-2016-MINAGRI-AGRO RURAL de la Licitación Pública por la causal de Situación de Emergencia prevista en el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento, para la "Adquisición de Alimento Suplementario Heno de Alfalfa", en varios distritos de los departamentos de Cajamarca y Lambayeque, por un valor estimado de S/999,837.60 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete con 60/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 277-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA del 15 de diciembre de 2016, se aprueba la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 05 de enero de 2016, en donde se incluye la adquisición de bienes de uso veterinario con el número de referencia 598;

Que, el literal b) de su artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 830-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico N° 026-2016-MINAGRI-AGRORURAL/DGRNCC-SDGRCC y el Informe Técnico N° 424-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, respectivamente, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 085-2016-PCM, asimismo, debido al incendio forestal causan mortalidad y morbilidad de la ganadería en general afectando la económica y sobrevivencia de las regiones y departamentos afectados, por ser considerado su principal actividad, que hace necesario implementar acciones tales como el tratamiento sanitario oportuno, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 006-2016-MINAGRI-AGRO RURAL de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Alimento Suplementario Heno de Alfalfa", en varios distritos de los departamentos de Cajamarca y Lambayeque, hasta por el monto de S/999,837.60 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete con 60/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto



Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 006-2016-MINAGRI-AGRO RURAL de la Licitación Pública, para la “Adquisición de Alimento Suplementario Heno de Alfalfa”, en varios distritos de los departamentos de Cajamarca y Lambayeque, hasta por el monto de S/999,837.60 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete con 60/100 soles”, para atender de manera inmediata y efectiva el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 085-2016-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación en el SEACE en el plazo establecido en el artículo 86 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

